

Notario Regalado

PT 201021
Dr. J. J. J. J.
11/08/09
2009-08-21

SEÑORA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA:

Yo, AUGUSTA CORREA ROJAS, en la solicitud de inscripción de transferencia de participaciones que se tramita en su Despacho, a su Autoridad, comedidamente, digo:

He sido notificada con el oficio NO. 09.SC.ICL.365, de fecha 04 de mayo de 2009, mediante el cual realiza ciertas observaciones, me permito manifestar lo siguiente:

1.- Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Octavo del cantón Loja, el 23 de abril de 2009, la Ing. TATTIANA NATHALY CORREA ROJAS, titular de la cédula de ciudadanía # 1103991186, procedió a transferir a la compareciente Augusta Estefanía Correa Rojas, titular de la cédula de ciudadanía # 1104339724, cuatro mil cuarenta participaciones. El tipo de inversión es NACIONAL.

2.- Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Octavo del cantón Loja, el 23 de abril de 2009, la Ing. TATTIANA NATHALY CORREA ROJAS, titular de la cédula de ciudadanía # 1103991186, procedió a transferir a la señorita Gabriela Alejandra Correa Rojas, titular de la cédula de ciudadanía # 1104476419, cuatro mil cuarenta participaciones. El tipo de inversión es NACIONAL.

3.- Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Octavo del cantón Loja, el 23 de abril de 2009, los cónyuges: Julio Augusto Correa Córdova y Meri Piedad Rojas Encalada, titulares de las cédulas de ciudadanía # 1101742755 y 1102022876, respectivamente, procedieron a transferir a la compareciente Augusta Estefanía Correa Rojas, titular de la cédula de ciudadanía # 1104339724, novecientos sesenta participaciones, de las cuales trececientos treinta y cinco es titular el señor Julio Augusto Correa y seiscientos veinticinco participaciones es titular su cónyuge Meri Piedad Rojas Encalada, por tanto las novecientos sesenta participaciones que se transfieren forman parte de la sociedad conyugal, El tipo de inversión es NACIONAL.

② 335
② 625
\$ 960

827-9

21 AGO. 2009

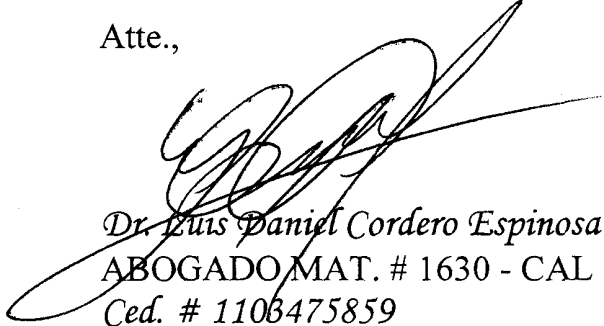
4.- Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Octavo del cantón Loja, el 23 de abril de 2009, los cónyuges. Julio Augusto Correa Córdova y Meri Piedad Rojas Encalada, titulares de las cédulas de ciudadanía # 1101742755 y 1102022876, respectivamente, procedieron a transferir a la señorita Gabriela Alejandra Correa Rojas, titular de la cédula de ciudadanía # 1104476419, novcientos sesenta participaciones, de las cuales trescientos treinta y cinco es titular el señor Julio Augusto Correa y seiscientos veinticinco participaciones es titulas su cónyuge Meri Piedad Rojas Encalada, por tanto las novcientos sesenta participaciones que se transfieren forman parte de la sociedad conyugal. El tipo de inversión es NACIONAL.

Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por su Autoridad, solicita se digne proceder con el registro solicitado.

Le ruego atenderme.

Firmo con mi defensor.

Atte.,


Dr. Luis Daniel Cordero Espinosa
ABOGADO MAT. # 1630 - CAL
Ced. # 1106475859

ESCRITURA DE
CESION DE PARTICIPACIONES.

OTORGA:

JULIO AUGUSTO CORREA CORDOVA Y
MERI PIEDAD ROJAS ENCALADA.

A FAVOR DE:

GABRIELA ALEJANDRA CORREA ROJAS.

CUANTÍA:

\$ 960.00.

En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre,

X República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Abril del año
dos mil nueve, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ,**

Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los

señores esposos **JULIO AUGUSTO CORREA CORDOVA Y MERI**

PIEDAD ROJAS ENCALADA, casados entre sí; y, por otra parte, la

señorita **GABRIELA ALEJANDRA CORREA ROJAS,** de estado civil

soltera. Todos los comparecientes por sus propios derechos,

ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, capaces

según derecho para el actual otorgamiento, vecinos de este Cantón,

portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de

conocer doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre la

naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y

voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de

la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incorporar una más de **cesión de participaciones** al tenor de

las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen

en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en



calidad de cedentes, los cónyuges: JULIO AUGUSTO CORREA CÓRDOVA Y MERI PIEDAD ROJAS ENCALADA; y, por otra parte, en calidad de cesionaria, la señorita GABRIELA ALEJANDRA CORREA ROJAS, de estado civil soltera; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho para contratar y obligarse - SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Séptimo del Cantón Loja, el veintiocho de noviembre de dos mil tres, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número Cero tres punto DSCL punto cero cuatro uno (03.DSCL.041), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil, se constituyó la compañía "Bienes & Servicios Delta Cía. Ltda.", escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número Cero tres seis (036).- DOS.- El siete de enero de dos mil cinco, se realizó el aumento de capital de la compañía a la suma de Cuatro mil dólares de los estados Unidos de América, acto societario que fue realizado mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Séptimo del Cantón Loja, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número Cero cinco punto DSCL punto cero uno seis (05.DSCL.016), de fecha once de febrero de dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil bajo la partida número Setenta y seis (76) del catorce de febrero de dos mil cinco.- TRES.- Posteriormente, el veintiuno de noviembre de dos mil seis, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Octavo del Cantón Loja, se realiza un nuevo aumento del capital; cambio del objeto social a servicios de intermediación laboral; y, reforma de los estatutos. Este acto societario fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, el seis de diciembre de dos mil seis, mediante resolución número Cero

COPIA

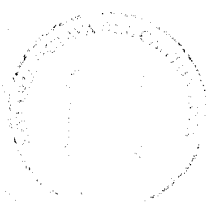
NOTARIA OCTAVA

seis punto DSCL punto uno ocho cinco (06.DSCL.185); y legalmente

inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el once de diciembre de dos mil seis, bajo la partida número Setecientos setenta y nueve (779), y anotada en el repertorio número Tres mil setecientos treinta y cuatro (3734).- CUATRO.- Por su parte los cónyuges: **Julio Augusto Correa Córdova y Meri Piedad Rojas Encalada**, como socios de la compañía Servicios Delta Cía. Ltda., en forma conjunta mantienen Un mil novecientos veinte participaciones, que representan Un mil novecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD: \$ 1,920.00), registradas Seiscientos setenta a nombre del cónyuge **Julio Augusto Correa Córdova** y Un mil doscientos cincuenta a nombre de la cónyuge **Meri Piedad Rojas Encalada**.- QUINTA.- La Junta General de Socios, celebrada en esta ciudad de Loja el día lunes veinte de Abril de dos mil nueve, resolvió por unanimidad autorizar a los socios **Julio Augusto Correa Córdova y Meri Piedad Rojas Encalada**, la cesión de las participaciones en forma prorrateada a favor de las señoritas: **Augusta Estefanía Correa Rojas y Gabriela Alejandra Correa Rojas**.- TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con estos antecedentes, los cónyuges: **JULIO AUGUSTO CORREA CÓRDOVA Y MERI PIEDAD ROJAS ENCALADA**, en forma libre y voluntaria, tiene a bien ceder a favor de la señorita **GABRIELA ALEJANDRA CORREA ROJAS**, **Novecientos sesenta participaciones** de las Un mil novecientos veinte que mantienen como socios en la compañía Servicios Delta Cía. Ltda.- CUARTA.- PRECIO.- El precio fijado por concepto de la cesión de participaciones será de **Novecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD: \$ 960.00)**, valor que los cedentes declaran tenerlos recibidos en dinero en efectivo y de curso legal, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.



QUINTA: ACEPTACIÓN Y SANEAMIENTO.- Presentes los comparecientes manifiestan su recíproca conformidad con esta escritura y la aceptan en todas sus partes por ser hecha en seguridad de sus legítimos intereses. Por su parte la cedente faculta al cesionario para que haga inscribir esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Atentamente, Dr. Luis Daniel Cordero E.- ABOGADO MAT. 1630 - C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Ilegible.- Julio Augusto Correa Córdova.- Céd. 110174275-5.- Ilegible.- Meri Piedad Rojas Encalada.- Céd. 1102022876.- Ilegible.- Gabriela Alejandra Correa Rojas.- Céd. 1104476419.- Dr. Eduardo Ortega.- Notario Octavo del Cantón Loja.-



DOCUMENTOS



HABILITANTES



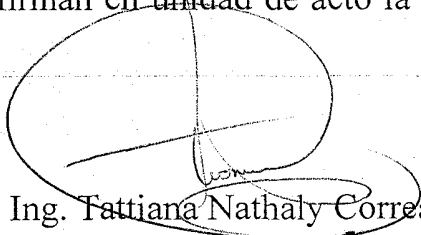
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "SERVICIOS DELTA CÍA. LTDA."**

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja el día de hoy veinte de abril de dos mil nueve, a las 15h00; en el local de la compañía ubicado en las calles 18 de noviembre 16-59 y Celica, se constituyen las siguientes personas, en sus calidades de socios de la Compañía Servicios Delta Cía. Ltda.: Lic. Meri Piedad Rojas Encalada, quien Preside la Junta; Ing. Tattiana Nathaly Correa Rojas; y, el señor Julio Augusto Correa Córdova.- Actúa como secretaria de la presente junta la segunda compareciente quién ejerce la Gerencia de la sociedad.- De conformidad a con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías y una vez que la secretaria ha formulado la lista de los socios, constatándose la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado, por unanimidad los socios presentes acuerdan celebrar la Junta General Extraordinaria con carácter de Universal con el objeto de resolver el siguiente orden del día: **1) Autorización para la cesión de las participaciones de los socios; y, 2) Autorizar la admisión de un nuevo socio a la compañía.**- Puesto en consideración el orden del día por la Presidente, los comparecientes manifiestan su aceptación al orden del día, por lo que la Presidente procede a declarar instalada la Junta y pone en consideración para su discusión y resolución los puntos acordados.- **PRIMER PUNTO.**- La socia Gerente de la compañía Ing. Tattiana Nathaly Correa Rojas, expresa a la Junta su decisión de separarse de la compañía por motivos netamente personales que le impiden ejercer a cabalidad su actividad de socio de la compañía y por tanto solicita a la respectiva junta, de conformidad al Art. 10 y 11 de los Estatutos, en concordancia con el Art. 113 de la Ley de Compañías, su consentimiento para proceder con la cesión de las participaciones que posee en la compañía, que ascienden a ocho mil ochenta participaciones. Por su parte la socia Meri Piedad Rojas Encalada, de la misma forma manifiesta su voluntad de transferir las mil doscientos cincuenta participaciones que posee, por lo que de la misma forma y con fundamento en las mismas disposiciones legales y estatutarias, solicita también a la Junta, el consentimiento para proceder con dichas cesión. Finalmente, toma la palabra el socio Julio Augusto Correa Córdova, quien también expresa su deseo de separarse de la compañía y por tanto solicita también la autorización correspondiente a la Junta General para proceder con dicha transferencia de sus seiscientos setenta participaciones que posee en la sociedad. Luego de las respectivas deliberaciones, los socios de la Compañía

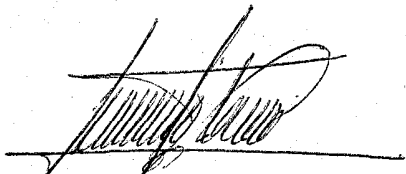
Servicios Delta Cía. Ltda., por unanimidad **RESUELVEN.-** Autorizar y consentir se proceda con la transferencia de las participaciones en la forma como lo han solicitado los socios. Por su parte la Presidenta manifiesta a los socios si alguno de los presentes desea hacer uso del derecho de preferencia en la transferencia de las participaciones cuya autorización se ha solicitado y concedido en la presente Junta, de conformidad a lo que dispone el literal f) del Art. 114 de la Ley de Compañías, sin que ninguno de los socios manifieste su voluntad de acogerse a tal derecho de preferencia.- **SEGUNDO PUNTO.-** Por su parte, los socios autorizados a transferir sus participaciones, expresan que han decidido transferir sus participaciones en forma prorrateada a la señorita Augusta Estefanía Correa Rojas y Gabriela Alejandra Correa Rojas, por lo que solicitan a la Junta que de conformidad con el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice la admisión ala sociedad de estas personas como nuevas socias de la compañía, y por tanto puedan transferir sus participaciones a las referidas personas. Luego de las respectivas deliberaciones, los socios de la Compañía Servicios Delta Cía. Ltda., por unanimidad **RESUELVE.-** Consentir la admisión como nuevas socias de las señoritas: Augusta Estefanía Correa Rojas y Gabriela Alejandra Correa Rojas, por lo que autorizan que las participaciones que los socios desean transferir, sean cedidas a esta persona. En la forma como consta en la presente acta.- Se autoriza la señora Gerente de la compañía para que procederá con las diligencias que sean necesarias para que se cumpla lo resuelto en la presente junta, de manera que adquieran plena validez las resoluciones tomadas.- Por haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para la redacción del acta respectiva; y, siendo las, 17h30, se reinstala la sesión y se da lectura al acta elaborada, la que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado. Para constancia firman en unidad de acto la totalidad de los socios de la compañía.



Lic Mari Piedad Rojas Encalada
PRESIDENTA



Ing. Tattiana Nathaly Correa Rojas
GERENTE



Sr. Julio Augusto Correa Córdova
SOCIO

COPIA

NOTARIA OCTAVA

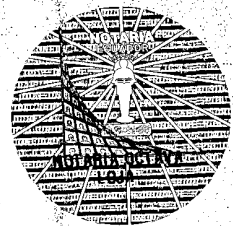


Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, esta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xerox que se adjuntan a la presente son auténticas y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,



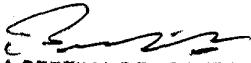
Eduardo Ortega Ordóñez
 NOTARIO OCTAVO
 DEL CANTON LOJA



ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: De haber marginado la Cesión de Participaciones sociales que antecede en la matriz de la Constitución de la COMPAÑIA "BIENES & SERVICIOS DELTA" CIA LTDA., de conformidad al Artículo 113, inciso último de la Ley de Compañías.

Loja, Mayo 06 de 2009


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán

NOTARIO

RUC: 11000020054001

Telf. 2560285

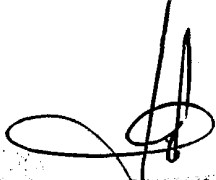


REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la -
Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Cons-
titución de la Compañía BIENES & SERVICIOS DELTA CIA.LTDA.

Loja, 7 de mayo del 2009.




Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA